



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 30 de enero de 1995

Núm. 24

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 pts.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 pts.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR N.º 1

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretendan llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía Aviograf, S.A., de Madrid, con las siguientes observaciones:

Reglas Generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1.948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de Valladolid con las aeronaves EC-EDR.

Sistema de publicidad: Arrastre de cartel y escritura con humo.

Periodo de validez: Una año a partir del día 22 de diciembre de 1994, salvo caducidad de la autorización general para el ejercicio de trabajos aéreos de publicidad.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del Reglamento de la Circulación Aérea.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía. (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de enero de 1995.-El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Teniendo en cuenta que el día señalado corporativamente para celebración de sesión ordinaria, coincide en el presente mes con la celebración del día de León en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), y de acuerdo con los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 31 (martes) del presente mes de enero, a las once horas

(11.00), en primera convocatoria y el día 2 de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 26 de enero de 1995.-El Secretario General, José Manuel Valle Cavero.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 896

Ministerio de Obras, Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo "Autopista de peaje Campomanes-Benavente. Tramo: León-Benavente y Ramal La N-601.

Zamora y León (Castilla y León).

Con fecha 23 de noviembre de 1994, el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (15/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994 de 2 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-38.A seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada "Alternativa 1" en el estudio, consistente en una autopista de 68 Km. de longitud aproximada entre León y Benavente con 3 enlaces (el de Onzonilla se ligará al estudio informativo EI-1-E-35.A), un presupuesto de ejecución por contrata de 24.048 Mptas-92 y 828,8 Mptas-92 de expropiaciones.

3.º En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 5 de agosto de 1994, que se incluyen como anejo a la presente aprobación.

3.2. Entre DD.OO 6+000 y 14+000 se desplazará la traza según lo solicitado por el Ayuntamiento de Onzonilla y varios particulares, para no afectar a las bodegas. Para ello se tendrán en cuenta las Normas Subsidiarias de Onzonilla.

3.3 Entre DD.OO 40+000 y 45+000 se elevará el trazado para no afectar a las zonas de mayor producción agraria.

3.4. La ubicación del enlace de Onzonilla se condicionará a la aprobación definitiva y de la información pública del ramal a la N-601 realizada por la Junta de Castilla y León.



3.5 Se mantendrá la comunicación libre de peaje entre Onzonilla y la A-66, mediante el acondicionamiento de las carreteras alternativas en la zona si la autopista utiliza la A-66a para un sentido.

3.6 El análisis ambiental del proyecto tendrá en cuenta la ubicación y número de pasos de fauna (lobo en especial) y los cuidados en el monte Villaquejido o del Rebollar.

3.7 Se incorporarán pasos en las DD.OO. 6+920 y 30+550 aproximadamente.

3.8 Se estudiará a la vista del trazado definitivo y las distancias entre pasos, la incorporación de un paso para el camino de Algadefe a Laguna de Negrillos y la reapertura del paso del CV de Quintana de Ranero a la Virgen del Camino. Además, se estudiará la necesidad de completar el camino de servicio de la margen izquierda entre las DD.OO. 38+150 y 38+400 (t.m. de Villademor de la Vega).

3.9 Se tendrán en cuenta las consideraciones de la Junta de Castilla y León sobre impacto ambiental.

3.10 Se resolverá la potencial afección a la captación de agua de Fuente Priors (abastecimiento a Villacé). Se dará salida a la salida del agua de lluvia en el paraje de Cantarranas (Villanueva del Carnero).

3.11 Se estudiará la ligera modificación del trazado en la D.O. 19+000 para no afectar al campo de vuelo de aviones ultraligeros.

Lo que se comunica para su conocimiento, haciendo constar que, según el artículo 109.c de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Valladolid, 16 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

735

8.280 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de diciembre de 1994 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Alvarez Alvarez cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 10 de mayo de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de febrero de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Rústica.—Parcela 4, polígono 103, al paraje de “La Laguna”, en el término municipal de Cubillas de los Oteros, de

una hectárea ochenta áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Junta Vecinal de Gigosos; Sur, Patrocinio Nava García; Este, Regino Paniagua Arias y Oeste, carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.166.000 pesetas.

B) Rústica.—Parcela 1, polígono 101, al paraje de Valdearcos, en el término municipal de Cubillas de los Oteros, de tres hectáreas noventa áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, término de Cabrerros del Río; Sur, Luciano Caballero Fernández y tres más, Aurelio Rodríguez Caballero y Pedro Caballero Marcos y Hnos.; Este, Arroyo de Valdearcos y Oeste, Virginia Getino Provecho y dos más.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 3.933.000 pesetas.

C) Rústica.—Parcela 46, polígono 102, al paraje del Espinillo, en el término municipal de Cubillas de los Oteros, de cuatro hectáreas noventa y tres áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, término municipal de Cabrerros del Río; Sur, Horacio García del Valle, Gregorio Liébana Arredondo, M.ª Pilar Barrio Caballero y Pedro Fresno González; Este, Jesusa Montiel Baro, Ricardo Montiel Baro, Sicilia Prieto García, Angel García Liébana y Junta Vecinal de Gigosos; Oeste, Tomás Baro Santín.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.442.400 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósito para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el

tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León a 10 de enero de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

359 16.080 ptas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 20 de diciembre de 1994 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Alfredo Acedo García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 30 de junio de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de febrero de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: En Audanzas del Valle, calle Olmares, 1. Tiene una superficie el solar de ciento nueve metros cuadrados, sobre los que se encuentra construida una vivienda de planta y piso, de doscientos sesenta y dos metros cuadrados. Linda: Derecha, camino; izquierda, Celestino Cabero García; fondo, Leandro García Rodríguez, y frente, calle de su situación. Tiene como referencia catastral B000217.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 1.250.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación sita en la calle Lucas de Tuy, número 9, de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósito para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León a 10 de enero de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

360

13.080 pts.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Rabanal Viejo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,28 l/seg, en término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a abastecimiento de la población de Rabanal Viejo.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 12

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 65 metros de profundidad 0,12 metros de diámetro y revestido con tubería de acero.

Nombre del titular, DNI o CIF y domicilio: Junta Vecinal de Rabanal Viejo, CIF P-2400606-F y domicilio en 24722-Rabanal Viejo (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Fuente Los Arrotes", en Rabanal Viejo, T. M. Santa Colomba de Somoza (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,28

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. Motor-Bomba Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.125

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Rabanal Viejo (León), CIF. P-2400606-F, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,28 litros/seg., en el término municipal de Santa Colomba de Somoza (León), con destino a abastecimiento de la población de Rabanal Viejo y un volumen máximo anual de 9.125 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y con-

trol necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), y adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12924 17.080 ptas.

La Junta Vecinal de Antimio de Abajo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Onzonilla (León), mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un sondeo cuyas dimensiones son: 175 m. de profundidad, 500 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero.

—El caudal de agua solicitado es de 0,62 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 3 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la población de Antimio de Abajo, T.M. Onzonilla (León).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Onzonilla (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21698-LE J-59).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12419 3.600 ptas.

Matías Mateos Martínez, con domicilio en Embalse de Villameca (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Quintana del Castillo (León), mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de dos sondeos cuyas dimensiones son: 46 y 13 m. de profundidad, 190 mm. de diámetro, entubados con tubos de PVC.

—El caudal de agua solicitado es de 0,14 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 1 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 0,2 Has, y usos domésticos, en una finca de su propiedad situada en la parcela número 370 del polígono 75 en Villameca, T.M. de Quintana del Castillo (León) y cuya superficie es de 0,2440 Has.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana del Castillo (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21715-LE M-15).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12421 3.720 ptas.

Guadalupe Rodríguez Rodríguez, DNI 71.398.405, con domicilio en Reliegos (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santas Martas (León), mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 5 m. de profundidad, 4.250 mm. de diámetro, revestido con ladrillo.

—El caudal de agua solicitado es de 0,18 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 2 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,9685 Has., en una finca de su propiedad situada en la parcela número 41 del polígono 18 en Reliegos, T.M. Santas Martas (León).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santas Martas (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21700-LE R-16).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12422 3.720 ptas.

El Ayuntamiento de Valdefresno, CIF P-2417800-F, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valdefresno (León), mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un sondeo cuyas dimensiones son: 500 m. de profundidad, 400 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero de 8 mm. de espesor.

—El caudal de agua solicitado es de 4,62 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 25 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de las poblaciones de Arcahueja, Corbillos, Paradilla, Sanfelismo, Valdefresno, Valdelafuente, Villacete y Villaseca (León) y el aprovechamiento está situado en la parcela 62 del polígono 23 en Corbillos de la Sobarriba, T.M. de Valdefresno (León).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21680-LE).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12423

3.840 ptas.

* * *

El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, CIF P-2409000-C, con domicilio en Laguna de Negrillos (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Laguna de Negrillos (León), mediante la realización de un sondeo y un pozo con zanjias drenantes.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un sondeo de un pozo cuyas dimensiones son: 110 y 8,5 m. de profundidad respectivamente, 300 y 2.500 mm. de diámetro, el sondeo entubado con tubos de acero de 4 mm. de espesor y el pozo revestido con aros de hormigón.

—Las zanjias drenantes tienen una profundidad de 6 m. y recogerán agua a través de una tubería de PVC hasta el pozo.

—El caudal de agua solicitado es de 0,18 y 0,23 respectivamente l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 1,6 y 0,75 C.V. respectivamente.

—La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de las poblaciones de Cabañeros y Villamorico, en T.M. de Laguna de Negrillos (León).

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Laguna de Negrillos (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21701-LE y CP-21702-LE A-63).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12424

4.200 ptas.

* * *

Liceto Rodríguez Rodríguez, DNI 0.543.515, con domicilio en Reliegos (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Santas Martas (León), mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 5 m. de profundidad, 4.500 mm. de diámetro, revestido con ladrillo.

—El caudal de agua solicitado es de 0,29 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 2 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1,56 Has., en una finca de su propiedad situada en la parcela número 42 del polígono 18 en Reliegos, T.M. de Santas Martas (León), y cuya superficie es de 1,56 Has.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santas Martas (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21697-LE R-15).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12425

3.600 ptas.

* * *

Los Padres Claretianos Misioneros del Sagrado Corazón de María, CIF Q-2400016-H, domiciliados en avenida de Asturias, 196 de León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de León, mediante la realización de tres pozos.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de tres pozos cuyas dimensiones son: 21, 12 y 35 respectivamente m. de profundidad, 1.000 dos de ellos y 2.000 mm. de diámetro, con revestimiento mediante obra de fábrica.

—El caudal de agua solicitado es de 0,37 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba en cada uno de los pozos de 1 y 1,5 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 0,3 Has. de superficie ajardinada y abastecimiento de 50 personas, en una finca de su propiedad situada en Avda. Asturias, 196 en T.M. de León.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de León, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-21698-LE J-59).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12426

3.960 ptas.

* * *

Elías Posado González, DNI 10.155.079, con domicilio en Audanzas del Valle (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de La Antigua (León), mediante la realización de un pozo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un pozo cuyas dimensiones son: 10 m. de profundidad, 2.500 mm. de diámetro, revestido con aros de hormigón.

—El caudal de agua solicitado es de 3,94 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo electrobomba de 4 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,92 Has, en una finca de su propiedad situada en la parcela número 21 y 22 del polígono 14, en Audanzas del Valle, T.M. de La Antigua (León), y cuya superficie es de 4,92 Has.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Antigua (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20681-LE P-8).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12427

3.720 ptas.

* * *

Don Antonio de la Fuente Vidales, DNI 10.182.206, en representación de Carbonia, S.A., CIF A-28.081.586 y domiciliado en Calvo Sotelo, 1, León, solicita el entubado en un tramo del arroyo Los Pozos y el emplazamiento de una escombrera, sobre el cauce y márgenes en la localidad de Arbas del Puerto, T.M. Villamanín (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son las siguientes:

Implantación de una escombrera para almacenamiento del material estéril procedente de la extracción del carbón, en terrenos próximos a la bocamina, en las inmediaciones del lavadero, y situados en el paraje "Los Pozos", sobre un tramo de 249 m. del arroyo del mismo nombre, que se entubará mediante tubería de acero galvanizado con un diámetro de 1,9 m. y sección de 2,84 m.².

El volumen que se pretende ocupar para el asentamiento de la escombrera es de 79.668 m.³, pudiéndose utilizar al ritmo de producción previsto, durante 22 años.

Las superficies de plataforma de la escombrera, tendrá unas dimensiones aproximadas de 0,8 Has. y la altura sobre la misma de 10 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamanín (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.C. 14.796/94 C-15).

Valladolid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12420

4.080 ptas.

* * *

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,57 l/seg, en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a Riego de 2,6250 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 3

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 metros de profundidad 4 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI o CIF y domicilio: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, CIF P-2409000-C y domicilio en 24234-Laguna de Negrillos (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 37 paraje "Las Chanas", en Laguna de Negrillos (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,91

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,57

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. Motor-Bomba Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.750

Superficie regable en hectáreas: 2,6250.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,57 litros/seg., en el término municipal de Laguna de Negrillos (León) con destino a riego de 2,6250 Has. y un volumen máximo anual de 15.750 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando e integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), y adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12873

17.520 ptas.

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), CIF P-2409000-C, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,57 l/seg, en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a riego de 2,6250 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 3

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 metros de profundidad 4 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y situado a 3 metros de una acequia de riego.

Nombre del titular y DNI o CIF y domicilio: Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, CIF P-2409000-C y domicilio en 24234-Laguna de Negrillos (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 36 paraje "Las Chanas", en Laguna de Negrillos (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,95.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,57.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. Motor-Bomba Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.750.

Superficie regable en hectáreas: 2,6250.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,57 litros/seg., en el término municipal de Laguna de Negrillos (León) con destino a riego de 2,6250 Has. y un volumen máximo anual de 15.750 m.³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en la BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando e integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), y adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la

misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

12874

16.920 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.921 de 1994, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Paulino Martínez Cubero, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bembibre de 21 de noviembre de 1994, por el que se acuerda la demolición de las obras de edificación realizadas sin licencia en la localidad de Losada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12942

226-99.—2.760 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.392 de 1994, por don Miguel Martínez García, funcionario, en su propio nombre y representación, contra orden de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 12 de mayo de 1994 (BOE del 24), para cubrir puestos de trabajo vacantes en dicho Ministerio, siendo el demandante funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con destino en la Dirección Provincial del citado Ministerio en León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

11887

190-99.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.815 de 1994, por don Joaquín Álvarez Fernández, en su propio nombre y derecho, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valdepiélagos (León), de fecha 16 de mayo de 1994, que desestima el recurso de reposición presentado contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 1994, referente a la supresión de las retribuciones del recurrente del complemento específico y de productividad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9202 88-99.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.046 de 1994, el Procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Hispana Eléctrica Castellana, S.A.L.", contra resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de León de fecha 13 de junio de 1994, que desestima la solicitud del recurrente sobre "solicitud de incentivos establecida para la contratación indefinida", dictada en expediente 2408910/101/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de septiembre de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9426 76-99.—2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.328 de 1994, a instancia de don José Ramón Martínez Fernández, representado por el Procurador señor Menéndez Sánchez, contra la resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 22 de julio de 1994, dictada en expediente 1480/94, sobre multa de circulación por importe de 20.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

9941 106-99.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.671 de 1994, por el Procurador don Juan-Antonio Benito Paisán, en nombre y representación de Distribuciones Alcana, S.L., contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, de 7 de septiembre de 1994, por el que se acuerda proceder de nuevo al precinto del local sito en la calle Navas de Tolosa, de Villaobispo de las Regueras, al haber reanudado la actividad de carga y descarga a pesar del precinto colocado el 6 de julio de 1994, apercibiéndole de multa si levanta nuevamente el precinto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12000 193-99.—2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.816 de 1994, por el Procurador señor Sanz Rojo, en nombre y representación de "Segurisa" contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 19 de septiembre de 1994 (expediente 29668/93), procedente de acta de infracción 2101/93, de 7 de julio de 1993, desestimando el recurso contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de León, que le impuso la sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12386 220-99.—2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.734 de 1994, por la Procuradora señora Alonso Zamorano, en nombre y representa-

ción de Indeco Construcciones, S.A., contra desestimación, por silencio administrativo, de peticiones de 11 de febrero de 1992 y 27 de octubre de 1993, de abono de intereses por demora en el pago por importe de 46.150 pesetas, 186.096 pesetas correspondientes a certificaciones números 1 y 4 a 8 ambas inclusive, y certificación liquidación de la obra Construcción de un Consultorio Médico en Villadangos del Páramo (León), peticiones formuladas ante al Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12291 205-99.—3.136 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.808 de 1994, a instancia de Hormigones del Bierzo, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Santos contra resolución-Decreto de 29 de noviembre de 1994 del Ayuntamiento de Ponferrada, dictado en expediente Horbisa 5463 sobre denuncia por molestias producidas por emisión de polvo y ruido en Horbisa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12409 219-99.—3.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.396 de 1992, contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 15 de abril de 1993, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de León, que confirmaba el acta de infracción levantada por supuesta infracción del artículo 30.314 de la Ley 8/88, de 7 de abril, de no haber aplicado en la forma comprometida las ayudas de fomento del empleo percibidas. Acta de infracción número 10/93 y expediente número 17.821/93.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún dere-

cho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12410 218-99.—3.024 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.843 de 1994 por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de don Porfirio del Pozo García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, de 3 de noviembre de 1994, por el que se desestima la petición de nulidad del acuerdo de 28 de mayo de 1993, en relación con la construcción de salvacunetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12449 215-99.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2422 de 1994, por el Letrado don Jesús Gómez Escolar Mazuela en nombre y representación de don Eliseo Blanco Alvarez, contra resolución del Ayuntamiento de Sancedo (León), de 14 de julio de 1994, notificada el 5 de agosto de 1994, que desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la liquidación de contribuciones especiales por pavimentación de la calle El Cementerio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12745 225-99.—2.800 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2821 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Santos Domínguez Cabello, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de septiembre de 1994 (Expediente 29400/93), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social de León, de 19 de agosto de 1993, por la que se sanciona al recurrente por infracción del Estatuto de los Trabajadores (Acta de infracción 2182/93).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12855 224-99.—2.800 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio, que en los autos de juicio ejecutivo número 174/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“En la ciudad de León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo 174/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Hilario González González, contra don Antonio Martínez Familiar, doña María Alicia Llamazares Martínez y contra Impass León, S.A., que por su incomparecencia han sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres millones trescientas sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Antonio Martínez Familiar, doña María Alicia Llamazares Martínez y de Impass León, S. A., con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de los tres millones trescientas sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y contra la que cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su publicación mediante escrito con firma de Letrado.

León a 25 de noviembre de 1994.—María Antonia Caballero Treviño.

12177 4.800 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 454/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez

contra Belarmino Martínez Alvarez y 3 más, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de febrero de 1995 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 28 de marzo, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 28 de abril, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No obran en este Juzgado, debiendo conformarse con lo que respecto de los mismos, resulte de la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Rústica: Finca secano, en Trobajo del Cerecedo, Ayuntamiento de León, al sitio de Los Millones, de unos 720 metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, herederos de Pedro Velilla; Este, mojoneras y Oeste, camino. Es la parcela 69 del polígono 20.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.671, libro 188, folio 142, finca registral número 12.392, inscripción 1.ª.

Se valora la finca rústica descrita, dada su situación y según el método de mercado o de realización, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

2.—Mitad indivisa de finca: Secano en Trobajo del Cerecedo, Ayuntamiento de León, al sitio de El Castañal, de 1.990 metros cuadrados. Linda: Norte, Bernardo Casado; Sur, Carmen Vacas y Felicia Rodríguez; Este, reguero y Oeste, camino. Es la parcela 80 del polígono 22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.671, libro 188, folio 145, finca registral número 12.394, inscripción 1.ª.

Se valora la finca rústica descrita, dada su situación y según el método de mercado o de realización, en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

3.-Urbana: Solar en término de Trobajo del Cerecedo, Ayuntamiento de León, calle de Los Huertos, sin número, de 136 metros cuadrados. Linda: Norte, Rufina Alonso; Sur, Gabriel Sandoval; Este, camino y Oeste, herederos de Aurelio Soto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.671, libro 188, folio 148, finca registral número 12.396, inscripción 1.ª.

Se valora la finca urbana descrita, dada su situación y según el método de mercado o de realización, en la cantidad de un millón noventa mil pesetas (1.090.000 pesetas).

4.-Urbana: Finca número uno. Piso vivienda sito en la planta baja del edificio número ciento cincuenta y uno de la avenida de Antibióticos de León, en su anejo de Trobajo del Cerecedo, de setenta y un metros cuadrados de superficie útil. Linda: Mirando desde la avenida de Antibióticos: Frente, dicha avenida; derecha, portal y caja de escalera; izquierda, solar de los herederos de Claudio Hidalgo Velilla y fondo, patio del inmueble. Tiene como anejo inseparable la mitad indivisa del patio. Su cuota en relación con el valor total del inmueble es de un cincuenta por ciento (50%).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.671, libro 188, folio 178, finca registral número 12.416, inscripción 1.ª.

Se valora la finca urbana descrita, dada su situación y según el método de mercado o de realización, en la cantidad de cuatro millones setecientas mil pesetas (4.700.000 pesetas).

Resumen de las valoraciones:

- 1.-Rústica. Valoración, 250.000 pesetas.
- 2.-Mitad indivisa de finca rústica. Valoración, 350.000 pesetas.
- 3.-Urbana. Valoración, 1.090.000. pesetas.
- 4.-Urbana. Finca uno. Valoración, 4.700.000 pesetas.

Dado en León a 16 de diciembre de 1994.-Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

12764 13.920 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 4/95, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de febrero a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sita en la calle Sáenz de Miera, número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Francisca Salvador Chamorro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 18 de enero de 1995.-La Secretaria, María Pilar del Campo García.

699 3.240 ptas.

* * *

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2/95, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de febrero a las diez cincuenta (10.50) horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sita en la calle Sáenz de Miera, número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Severino Arias Rial, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 18 de enero de 1995.-La Secretaria, María Pilar del Campo García.

700 3.240 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de justicia gratuita número 383/94-S, que se tramita en el mismo, a instancia de María del Carmen Fraile Martínez, representado por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú contra don Ambrosio Pinto de la Varga, sobre justicia gratuita, se cita mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 16 de febrero y hora de 13, comparezca en los autos para la celebración del correspondiente juicio previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 13 de enero de 1995.-El Secretario Judicial (ilegible).

538 2.040 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 537 de 1994, a instancia de Forjados Moncova, S.L., representado por el Procurador señor Calvo Liste, contra entidad mercantil Procopa, S.L., en reclamación de 2.367.411 pesetas de principal, más 900.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 20 de enero de 1995, se acordó proceder al embargo de los bienes de entidad mercantil Procopa, S.L., sin hacer previamente requeri-



miento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

1-Grúa-pluma fija desmontable, marca Potain modelo 209-R-AZ, de carga máxima 1.500 Kg. de color amarillo sita en la carretera León-Carbajal, Km. 4, en la Urbanización Los Acebos, parcela número 39.

2-Derechos de crédito que pudieran existir a favor de la demandada Procopa, S.L., frente a la entidad Condipa, S.L. y frente a José Manuel Antonio Fernández Carnero, hasta cubrir las responsabilidades reclamadas.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en León a 20 de enero de 1995.-E/. Carlos Miguélez del Rfo.-El Secretario (ilegible).

812

3.960 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 257/94, que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Marceliano Terán Rodríguez, contra doña Gregoria Valera Cordero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León a 30 de noviembre de 1994. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 257/94, en virtud de demanda formulada por don Marceliano Terán Rodríguez, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra doña Gregoria Valera Cordero, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por don Marceliano Terán Rodríguez, contra doña Gregoria Valera Cordero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don Marceliano Terán Rodríguez y doña Gregoria Valera Cordero, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento. No se imponen a ninguna de las partes las costas causadas en el presente juicio de divorcio. Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Valverde de la Virgen, para su anotación en el mismo. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en un sólo efecto, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Gregoria Valera Cordero, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1994.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12201

3.960 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 292/94, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Toribia Larralde Donis, contra Ramón Carbajo Anta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.-En León a 30 de noviembre de 1994. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 292/94, en virtud de demanda formulada por doña Toribia Larralde Donis, representada por la Procuradora doña Emma Celia Muñoz Fernández y asistida por el Letrado don Miguel Angel González, contra don Ramón Carbajo Anta, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Toribia Larralde Donis, contra don Ramón Carbajo Anta, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los indicados esposos, con concesión de la presunción de convivencia conyugal, de los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado recíprocamente, y de la posibilidad de vincular el patrimonio del otro en el ejercicio de la potestad doméstica. Declarando disuelto el régimen de gananciales a todos los efectos, sin perjuicio de los derechos de terceros. No se imponen a ninguna de las partes las costas causadas en el presente juicio de divorcio. Firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, para su anotación al margen de las inscripciones de matrimonio de los interesados y del nacimiento de los hijos. Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en un sólo efecto, en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Carbajo Anta, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 2 de diciembre de 1994.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12200

4.680 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 613/92, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 613/92, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad mercantil "Central Corsetera, S.A.", representada por la Procuradora doña Margarita García Burón y defendido por el Letrado don José Javier Otegui García; y de otra, como demandada doña Leonor Santamaría Alvarez, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de la demandada doña Leonor Santamaría Alvarez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad mercantil "Central Corsetera, S.A.", de la cantidad de 261.654 pesetas de principal, importe acumulado de las letras de cambio acompañadas con la demanda, más los réditos de la anterior cantidad devengados desde la fecha del vencimiento de las cambiales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Leonor Santamaría Alvarez, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12199 4.680 ptas.

* * *

María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 273/94, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 28 de octubre de 1994.

Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 273 de 1994, en virtud de demanda formulada por Caja España de Inversiones, representada por el Procurador de los Tribunales señor Muñoz Sánchez y asistida por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra La Zarza Leonesa, Sociedad Cooperativa Limitada, don Nemesio Nava Alvarez, don Javier Morala Rodríguez, don Ramiro Cazón Ugidos, doña Rosa María Lozano Rodríguez, don Maximino García Gaitero, don Jesús Ortega Vaquero, don Melchor Restituto García Ruano, don Leto Arredondo Santos, don Benedicto González Alonso, don José Benito Fierro Alegre, don José Antonio Gallego Pastrana, don Modesto Díaz-Caneja de la Fuente, don Miguel Angel Vaquero Fernández, don Antonio García Borrego, don Rodrigo Blanco Gutiérrez, don José Alvarez Santos, don José Isidro Lozano Rodríguez, representados por la Procuradora de los Tribunales señora Taranilla Fernández y asistidos por la Letrada señora Pérez Pérez; don Manuel Provecho Arredondo, don Ignacio Callejo Vidal, don Carlos Javier Sandoval Paniagua, don Severino González Díez y don Juan Ignacio Arranz Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo en su integridad las causas de nulidad y excepciones esgrimidas por los demandados opuestos a la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados La Zarza Leonesa, Sociedad Cooperativa Limitada, don Nemesio Nava Alvarez, don Javier Morala Rodríguez, don Ramiro Cazón Ugidos, doña Rosa María Lozano Rodríguez, don Maximino García Gaitero, don Jesús Ortega Vaquero, don Melchor Restituto García Ruano, don Leto Arredondo Santos, don Benedicto González Alonso, don José Benito Fierro Alegre, don José Antonio Gallego Pastrana, don Modesto Díaz-Caneja de la Fuente, don Miguel Angel Vaquero Fernández, don Antonio García Borrego, don Rodrigo Blanco Gutiérrez, don José Alvarez Santos, don José Isidro Lozano Rodríguez, don Manuel Provecho Arredondo, don Ignacio Callejo Vidal, don Carlos Javier Sandoval Paniagua, don Severino González Díez y don Juan Ignacio Arranz Pérez, hasta hacer completo y cumplido pago a la actora de la suma de doscientos veintisiete millones veintitrés mil novecientas setenta y ocho pesetas (227.023.978 pesetas), más los intereses devengados y que se devenguen conforme a la Póliza de Crédito acompañada a la demanda. Quedando afectados a las responsabilidades antedichas los bienes inmuebles de carácter ganancial de los que fueren titulares, junto con sus respectivos cónyuges, los demandados don Nemesio Nava Alvarez, don Ramiro Cazón Ugidos, don Manuel Provecho Arredondo, doña Rosa María Lozano Rodríguez, don Maximino García Gaitero, don Jesús Ortega Vaquero, don Melchor Restituto García Ruano, don Leto Arredondo Santos, don Benedicto González Alonso, don José Benito Fierro Alegre, don José Antonio Gallego Pastrana, don Miguel Angel Vaquero Fernández, don Antonio García Borrego, don Rodrigo Blanco Gutiérrez, don Ignacio Callejo

Vidal, don Carlos Javier Sandoval Paniagua, don José Alvarez Santos, don José Isidro Lozano Rodríguez, don Severino González Díez y don Juan Ignacio Arranz Pérez. Ello sin perjuicio del ejercicio, por sus respectivos consortes, de la facultad disolutiva del consorcio ganancial que confiere al cónyuge no deudor el artículo 1.373 del Código Civil.

Con imposición a los demandados de las costas de este juicio ejecutivo.

Notifíquese esta sentencia a las partes significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para ante la Excm. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Ignacio Arranz Pérez, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 1 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12198 9.480 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 425/94, seguido a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra María Natividad Alvarez Alario, Juan Ramón Miembro Palacio y doña Celia Alario Merino, se emplaza a la herencia yacente e ignorados herederos de la demandada fallecida doña Natividad Alvarez Alario, a fin de que en el término de diez días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en León a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

12179 1.800 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 518/94, promovido por la Procuradora doña M.^a Cristina Muñoz-Alique Iglesias, en nombre y representación de los esposos don Sergio García Aller y doña Consolación García Robles, contra doña Rosario Costillas Santos, doña Dolores Costillas Santos, Contratos y Saneamientos, Coysa, S.A., y contra don Santiago Sánchez Alvarez, se emplaza a los herederos desconocidos de la difunda doña Dolores Costillas Santos a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en León a 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

12142 2.040 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 132/94, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 2 de noviembre de 1994.—Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presen-

tes autos civiles de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo, con el n.º 132 de 1994, en virtud de demanda formulada por doña Josefa Calvo Díez, representada y asistida por el Letrado don Carlos García Alonso, contra doña Angela Calvo Díez, don Agripino del Valle Gorgojo y doña Elena del Valle Calvo, representados por la Procuradora de los Tribunales, señora Muñoz Fernández y asistidos por el Letrado señor Becerro Vidal y contra doña Isabel del Valle Calvo, declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por doña Josefa Calvo Díez contra doña Angela Calvo Díez, don Agripino del Valle Gorgojo y doña Elena del Valle Calvo.

1.º-Debo declarar y declaro el derecho de propiedad de doña Josefa Calvo Díez, sobre la mitad indivisa del patio de la edificación de su propiedad, sita al n.º 8 de la calle Ría del Barquero de la localidad de Armunia (León), y sobre la mitad indivisa de la dependencia de entrada a su finca, correspondiendo la otra mitad indivisa de dichos bienes a las codemandadas doña Isabel y doña Elena del Valle Calvo.

2.º-Debo condenar y condeno a los demandados don Agripino del Valle Gorgojo, doña Angela Calvo Díez y doña Elena del Valle Calvo, a reponer el patio común de las edificaciones de los litigantes al estado que tenían con anterioridad al levantamiento por los demandados del muro divisorio, sin perjuicio del derecho de estos de colocar el depósito que tienen instalado sobre el muro donde mejor les parezca en tanto no dañen el derecho de uso de la demandante.

3.º-Debo condenar y condeno a los demandados don Agripino del Valle Gorgojo y doña Angela Calvo Díez a restituir la acometida de agua de la finca propiedad de doña Josefa Calvo Díez, en la dependencia de entrada común a las fincas de los litigantes. Absolviendo a doña Elena del Valle Calvo de dicha pretensión de condena deducida contra la misma.

4.º-Debo absolver y absuelvo a doña Isabel del Valle Calvo de todos los pedimentos de dicha demanda.

Con imposición de las costas de este juicio de cognición a los demandados don Agripino del Valle Gorgojo, doña Angela Calvo Díez y doña Elena del Valle Calvo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, mediante escrito firmado por Letrado que expresará los motivos de la impugnación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Isabel del Valle Calvo, en rebeldía procesal, expido el presente en León a 1 de diciembre de 1994.-La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12153

7.200 ptas.

* * *

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 577/94, seguido a instancia de don Rafael García Gutiérrez, expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad respecto de la finca que se describe:

"Tierra en el término de Onzonilla, polígono 100, parcela 2, de cabida 2a. y 33 ca." que lindaba en tal fecha: N, Camino, E; Bernardo Soto Rey, S: Camino y O: Paciano González Rey; al paraje Barriales; y otra "Tierra en el término municipal de Onzonilla, polígono 100, parcela 3, al paraje Barriales, de cabida 1a. y 55 ca" que lindaba en aquella fecha N: Camino, E: Paulina Alvarez Rey S: Camino y O: Casco urbano según se desprende de los contratos de compra venta de las referidas fincas.

Posteriormente tras solicitar y obtener las correspondientes licencias municipales, mi mandante construyó sobre los referidos terrenos un edificio de dos plantas destinado a vivienda y local y cuya superficie total construida son 555 metros cuadrados.

Posteriormente las parcelas 2 y 3 del antiguo Polígono 100 de Onzonilla, se constituyeron, en virtud de modificaciones municipales del callejero en calle Torneros, número 23, y más adelante sufrió una nueva modificación el callejero, convirtiéndose en avenida Constitución, número 39, actualmente los linderos son:

Derecha, Primitiva Soto González; izquierda, Benito Bermejo Gutiérrez; Fondo, calle Nueva, siendo la superficie el suelo 319 metros cuadrados y la construida 555 metros cuadrados.

En León a 24 de noviembre de 1994.-E. Lorenzo Alvarez de Toledo.-La Secretaria Judicial (ilegible).

12154

3.480 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 203/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a 17 de noviembre de 1994. Vistos por don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial los autos de juicio de cognición número 203/94, seguidos a instancia de Banco Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Guereño Carnevali, contra don José Requejo Arlanzón y doña Aurora Pérez López, declarados en rebeldía procesal en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Hispanoamericano, contra don José Requejo Alarazón y doña Aurora Pérez López, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto sea firme esta resolución abonen a la actora la cantidad de ciento setenta y nueve mil cuatrocientas dos pesetas, más los intereses legales y con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado: don Fernando Javier Muñoz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 30 de noviembre de 1994.-El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12393

4.200 ptas.

* * *

Emplazamientos

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 496/94, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra Antonio Fernández Martínez, AM-B Estudio de Publicidad, S.A., Francisco Fernández Martínez y Alicia Yolanda Arroyo Ortiz, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza a los referidos, a fin de que dentro del término de 9 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan en los autos y

contesten a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 30 de noviembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12394

2.400 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 476/94, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra Santiago Fernández Suárez y Rosa Luz Aurea Pérez, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza a los referidos, a fin de que dentro del término de 9 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan en los autos y contesten a la demanda si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 30 de noviembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12392

2.160 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha en los autos de separación (causa legal) número 276/94, seguidos a instancia de Sandra María Ribeiro Machado, representada por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo contra don Manuel Casimiro López Ribeiro, hoy en paradero desconocido, para que por el presente edicto se emplace al demandado don Manuel Casimiro López Ribeiro para que en el término de veinte días comparezca en estos autos personándose en legal forma, con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Dado en Ponferrada a 12 de noviembre de 1994.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12354

2.400 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos, número 357/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Entidad Ecomercados Leoneses, S.A., con domicilio social en Ponferrada, Dehesas, avenida del Ferrocarril, s/n, dedicada a la venta al por mayor de productos alimenticios, por auto de fecha 22 de noviembre de 1994, se ha aprobado el convenio votado favorablemente por los acreedores de la suspensa Ecomercados Leoneses, S.A., mandándose a los interesados estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Dado en Ponferrada a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

12355

1.800 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 63/94, por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la providencia de fecha 1 de diciembre de 1994, siendo la parte demandante Servicios y Recambios de Excavaciones, S.A., representada por la Procuradora María Encina Fra y a instancia de los mismos se acordó notificar y emplazar a la demandada Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S.A., Luis Gómez Ovalle y Avelina Fernández Fernández, José Luis Gómez Fernández, María Reyes Gómez Fernández y Angel Alejandro Losada, emplazar a los mismos por término de diez días para comparecer en forma en autos, y si comparecen se le concederán otros diez días para contestar la demanda, con la prevención de que si no comparece, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a los demandados arriba expresados, expido el presente que firmo en Ponferrada a 1 de diciembre de 1994.—E/ (ilegible).

12180

2.640 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento artículo 131 L.H. número 110/94, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Pardo del Río, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Gonzalo Mata Trigal y Rosa Natal Fuertes, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes hipotecados que luego se describirán y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 28 de febrero próximo a las doce horas.

Segunda: Servirá de tipo de subasta la cantidad que se dirá.

Tercera: No se admitirán posturas inferiores al tipo anteriormente expresado y para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ingresando dicha cantidad en el BBV, Astorga, número 2110.0000.18.0110.94.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse también por escrito y en pliego cerrado en la forma establecida en la Regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 28 de marzo próximo a las 12 horas de su mañana en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será con la rebaja del 25%.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 25 de abril, a las 12 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo. Los autos y la certificación a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado a ellas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca objeto de subasta:

1.-Finca número 33 del polígono 6, del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Matalobos del Páramo; finca privativa de don Gonzalo Mata Trigal; rústica; terreno dedicado a regadío, al sitio de Los Corrales, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, que linda: Norte, acequia; Sur, desagüe que la separa del camino de San Pelayo por donde tiene salida; Este, la número 34 de Daniel Vidal y Oeste, la número 32 de Santiago Cantón. Tiene una extensión de dos hectáreas, veintiuna áreas y cincuenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.022, libro 47, folio 39, finca número 4.185.

Valorada en 2.059.423 pesetas.

2.-Finca número 34 del polígono 6, del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Matalobos del Páramo; rústica regadío, al sitio de Los Corrales, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, que linda: Norte, con acequia; Sur, con desagüe que la separa del camino de San Pelayo a Antoñanes; Este, con acequia que la separa de camino por donde tiene salida y Oeste, la número 33 de Gonzalo Mata. Tiene una superficie de cuarenta y cuatro áreas, cincuenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.022, libro 24, folio 40, finca número 4.186.

Valorada en 429.511 pesetas.

3.-Finca número 10 del polígono 6, del plano general de concentración parcelaria de la zona de Matalobos del Páramo; rústica de regadío, al sitio de Las Quemadas, Ayuntamientos de Bustillo del Páramo y Villazala, que linda: Norte, con la número 9 de Clotilde Mata y esposo; Sur, con la número 11; Este, con la finca segregada de ésta y Oeste, desagüe. Tiene una superficie de dos hectáreas, veintiocho áreas, setenta y tres centiáreas, de las que veintiun áreas y ochenta centiáreas están en el Ayuntamiento de Villazala y el resto en el de Bustillo del Páramo.

Inscrita en cuanto a la porción de terreno sito en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.022, libro 24, folio 16, finca número 4.162.

Valorada en 1.716.371 pesetas.

4.-Finca número 11 del polígono 6 del plano general de concentración parcelaria de Matalobos del Páramo; terreno dedicado a regadío, al sitio de Las Quemadas, Ayuntamientos de Bustillo del Páramo y Villazala, que linda: Norte, con la número 10 antes descrita; Sur, desagüe que la separa de camino de San Pelayo a Antoñanes; Este, finca segregada de ésta y Oeste, con desagüe. Tiene una superficie de una hectárea, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, de las cuales veintiun áreas y ochenta centiáreas, están en el Ayuntamiento de Villazala (Registro de la Propiedad de La Bañeza) y el resto en el de Bustillo del Páramo.

Inscrita en cuanto a la porción de terreno perteneciente al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.043, libro 29, folio 228, finca número 4.163.

Valorada en 1.372.763 pesetas.

Astorga, 12 de diciembre de 1994.-E/ Angel González Carvajal.-La Secretaria (ilegible).

12863

12.000 ptas.

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 135-93, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pardo del Río, en nombre y representación de Sucesores de Otero Miranda, S.A., contra Joygacasa, S.L., con domicilio en Astorga, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 21 de febrero próximo a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 21 de marzo próximo, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 18 de abril próximo a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

1.-Que el derecho de traspaso del local de negocio sito en Astorga, calle o plaza de la Catedral, número 3, bajo, lo valoro en la cantidad de 400.000 pesetas.

2.-El vehículo Citroen, matrícula LE-1002-V, en 200.000 pesetas.

4.-El ordenador Cannon, marca Navigator, en 70.000 pesetas.

5.-La impresora marca Cannon, en 20.000 pesetas.

6.-La máquina de escribir eléctrica Cannon S 200, 16.000 pesetas.

Astorga, 26 de diciembre de 1994.-E/ Angel González Carvajal.-La Secretaria (ilegible).

236

6.600 ptas.

NUMERO DOS DE CUENCA

Don Mariano Muñiz Hernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Cuenca y su partido en los autos número 269/94-R de divorcio seguidos a instancia de doña Montserrat Segura Chaves, representada por la Procuradora doña Carmen Blasco Mesonero; contra don Juan Luis Gutiérrez Sinde, cuyo último domicilio conocido está en León, calle León Martín Granizo, número 14-4.º dcha. Ha acordado emplazar al demandado don Juan Luis Gutiérrez Sinde, dado su ignorado paradero, por medio del presente para que en el término de veinte días se persone en autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que seguirá el pleito su curso sin hacerle más notificaciones y en la forma que previene la Ley. Informándole que las copias de la demanda se encuentran en Secretaría a su disposición.

Cuenca, 29 de noviembre de 1994.-El Magistrado Juez, Mariano Muñiz Hernández.-El Secretario (ilegible).

12106

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE VILLALBA (LUGO)**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 71/91 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villalba

(Lugo), seguido a instancia de Almacenes Prieto, S.A., representados por la Procuradora señora Cuba Cal contra don Alfonso Vázquez Diéguez, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Villalba a 21 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Amalia Alvarez Teixeira.

12108 1.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 204/94, seguida a instancia de Ignacio Angel Llamazares Fernández y otro, contra Carlos Antón Fuertes, sobre cantidad, por la Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado: Juez sustituta señora Santos Nicolás.

En León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carlos Antón Fuertes, vecino de Valcabado, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 272.707 pesetas en concepto de principal, y la de 60.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.—E. Santos Nicolás.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Carlos Antón Fuertes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su notificación por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12125 4.200 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 182/94, seguida a instancia de Pedro Morodo Flórez, contra Conpibel, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Conpibel, S.L. por la cantidad de 489.191 pesetas de principal, y la de 100.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Conpibel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 1 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12164 2.640 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 79/94 seguida a instancia de Instituto Nacional de Empleo contra Angustias Ponce de León Yebra y Montajes Bernesga, S.A., sobre cantidad, por doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia Juez sustituta: Señora Santos Nicolás.

León a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado el vehículo señalado, y oficiése a la Jefatura Provincial de Tráfico de León para que proceda a tomar nota del embargo realizado en el vehículo LE-9291-T, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar, caso de figurar inscritos a nombre de la apremiada. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: E. Santos Nicolás.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes Bernesga, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 29 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

12122 2.760 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 39/94 seguida a instancia de María Priscila Pisonero Prieto contra Montserrat Suárez García sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Montserrat Suárez García por la cantidad de 414.444 pesetas de principal, y la de 90.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montserrat Suárez García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 29 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

12123 2.583 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 175/94 seguida a instancia de Emilio Alonso Tomás contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., sobre cantidad, por doña Eufrasia Santos Nicolás, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia Juez sustituta: Señora Santos Nicolás.

León a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.119.330 pesetas en concepto de principal, y la de 600.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Firmado: E. Santos Nicolás.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 29 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

12124 4.080 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en la ejecución 121/94, seguida a instancia de Felipe Iglesias Martínez y otro contra Codeplás, Sociedad Cooperativa de Plástico y Detergentes, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Codeplás por la cantidad de 1.655.749 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Codeplás, Sociedad Cooperativa de Plásticos y Detergentes, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 5 de diciembre de 1994.—Luis Pérez Corral.

12225 2.520 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado, con el número 207/94, se tramita ejecución seguida a instancia de Sabino Mateo Rey y otro, contra Martín López Tomás, en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Acuerdo.—Que debo decretar y decretó la ejecución contra Martín López Tomás, por un importe en concepto de principal de 154.952 pesetas, con otras 25.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficiente a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Martín López Tomás, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 2 de diciembre de 1994.—Luis Pérez Corral.

12226 2.760 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 451/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Abundio Robla Rodríguez, contra INSS, Tesorería y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas, de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Domingo López Alonso, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y su inserción de oficio expido el presente en León, a 30 de noviembre de 1994.—Luis Pérez Corral. Rubricado.

12165 2.760 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 499/94. Ejec. 191/94, seguida a instancia de Carlos Manuel Bello Domínguez, contra Transportes Alafer, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado-Juez: Señor Martínez Illade. León a 2 de diciembre de 1994.

Dada cuenta. El precedente exhorto únase a los autos de su razón y, visto su contenido se acuerda notificar a la demandada Transportes Alafer, S.L., la resolución e fecha 19 de noviembre de 1994 y la presente a medio de edicto a librar al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndoles las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez Social dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Transportes Alafer, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 2 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 499/94. Ejec. 191/94, seguida a instancia de Carlos Manuel Bello Domínguez, contra Transportes Alafer, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario señor Pérez Corral.

Providencia: Juez Señor Martínez Illade. León a 19 de noviembre de 1994.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al

artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia de fecha 4 de octubre de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Transportes Alafer, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, 2 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

12166 5.640 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres de León.

Hace saber: Que en autos 679/93, seguidos a instancia de Julio García Gago, contra Distribuciones Pludesa, S.A., y más, en reclamación de invalidez, hay una providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando recibo.—Cumplido, procédase al cierre y archivo de los autos. Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a Distribuciones Pludesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 14 de diciembre de 1994.—Firmado.—Pedro María González Romo.—Rubricado.

12532 3.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 605/94, seguidos en este Juzgado a instancia de María del Carmen Riaño Fernández, contra Lión Trans, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda en su pretensión principal, presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Lión Trans, S.L., a pagar a María del Carmen Riaño Fernández, la cantidad de 479.670 pesetas por salarios. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 21320000 66 060594 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León”, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 2132000065060594 abierta con la misma Entidad y denominación. Se les advierte que al no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lión Trans, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 14 de diciembre de 1994.—Pedro María González Romo.

12533 3.480 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago constar: Que en autos número 590/94, seguidos a instancia de Manuel Losada Mondelo, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente, existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; devueltos los autos sin la formalización del recurso de suplicación en su día anunciado por la parte demandada declara desierto expresado recurso y, previa notificación a las partes archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición, lo dispuso S.S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Luis Leturio Gastelurrutia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 14 de diciembre de 1994.—Firmado.—Pedro María González Romo.

12531 2.640 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 10/94, dimanante de los autos número 621/93, seguida a instancia de doña María Florencia García Díez, contra Imprenta Mijares, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Imprenta Mijares, S.A., por la cantidad de 195.912 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Imprenta Mijares, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de diciembre de 1994.—Firmado.—Pedro María González Romo.—Rubricado.

12534 2.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hace saber: Que en autos 604/94, seguidos a instancia de José Manuel Fernández Luis, contra INSS y TGSS y más, en reclamación de invalidez, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes.

tes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso.

Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.—El Secretario, Pedro María González Romo.

12126

3.840 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 480/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Oscar Fernando Marcos González, contra Hidroelectronic, S.L., y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Hidroelectronic, S.L., a paga a Oscar Fernando Marcos González la cantidad de 456.629 pesetas por salarios devengados, más la indemnización por mora de 16.000 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al fondo de garantía salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozará del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya número 2132000066 048094 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065048094 abierta con la misma entidad y denominación. Se les advierte que al no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado.—J.L. Cabezas Esteban. Rubricado".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hidroelectronic, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 1 de diciembre de 1994.—Pedro María González Romo.

12167

3.720 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 184/94, dimanante de los autos 263/94, seguida a instancia de Antonio Colado Martínez, contra Tomás Martínez Colado, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León, a 4 de septiembre de 1994.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución, contra Tomás Martínez Colado, vecino de Chozas de Arriba, c/ La Iglesia, s/n y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bie-

nes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 384.603 pesetas, en concepto de principal y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado.

Como se pide, expídase oficio a las entidades bancarias señaladas.

No ha lugar el embargo del piso señalado al no hace constar la descripción registral completa del mismo.

Téngase por embargados los vehículos LE-0460-C y LE-0603-V y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, para la anotación correspondiente.

Providencia, 18 de noviembre de 1994. Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado los vehículos señalados, y oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en los vehículos matrícula LE-0603-U.

Notifíquese las presentes resoluciones a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tomás Martínez Colado, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de diciembre de 1994.—Firmado.—Pedro María González Romo.—Rubricados.

12169

5.400 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos número 941/94, seguidos a instancia de Gaspar Merayo Fernández, contra Desmober, S.L., y otros, se ha dictado sentencia número 807/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: que estimando la demanda formulada por Gaspar Merayo Fernández contra Desmober, S.L., Mutua Asepeyo, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la Mutua demandada a abonar al actor la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (96.852 ptas.) por el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 1994. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Desmober, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 29 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12170

2.520 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos número 276/94, seguidos a instancia de Angel Fernández Iglesias, contra INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia número 814/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angel Fernández Iglesias, contra el INSS y Tesorería, Contratas del Norte C.B., Mile, S.A. y José Manuel Alvarez Dos Santos, debo declarar y declaro el derecho a percibir las prestaciones de incap-

cidad laboral transitoria derivadas de enfermedad común, sobre la base reguladora de 8.400 pesetas diarias, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Se condena a la empresa Contratas del Norte C.B. como responsable directa. Se condena como responsables directos a los comuneros de la Comunidad de Bienes, siendo uno de ellos José Manuel Alvarez Dos Santos; para caso de insolvencia de los anteriores, responderá directamente la empresa Mile, S.A., se condena como responsabilidad subsidiaria al INSS y a la TGSS, condenándose a la entidad gestora al anticipo de las prestaciones sin perjuicio de su derecho a repercutir contra los responsables directos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Contratas del Norte, C.B. y José Manuel Alvarez Dos Santos, en ignorado paradero, expedido el presente en Ponferrada, a 29 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12171

4.080 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Andrés Corral Raposo, contra Construcciones Almazcara, S.L. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 64/95, se ha acordado citar a Construcciones Almazcara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 1995, a las 9.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Almazcara, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 19 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

711

3.360 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Alberto Arias García, contra INSS y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 63/95, se ha acordado citar a la Empresa demandada Minas Sorpresas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 1995, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas Sorpresas, S.A., en la actualidad desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 18 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

656

3.240 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Argimiro López Abella, contra Minas de Fabero, S.A. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 31/95, se ha acordado citar a la Empresa demandada Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero de 1995, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas de Fabero, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 18 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

657

3.240 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Avelino Barredo Alvarez, contra INSS y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 1.104/94, se ha acordado citar a Carbones Isidoro Rodríguez, S.A. (C.I.R.S.A.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 1995, a las 11.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Carbones Rodrigáñez, S.A. (C.I.R.S.A.), en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 29 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

124 3.360 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Pombo Vila, contra Reboinsa y Electricidad Salamanca, S.A., en reclamación por salarios, registrado con el número 1.096/94, se ha acordado citar a las empresas Reboinsa y Electricidad Salamanca, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 1995, a las 9.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas Reparaciones, Bobinados, Instalaciones y Mantenimiento, S.A. (Reboinsa) y Electricidad Salamanca, S.A. (Elesca), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 28 de diciembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

30 3.480 ptas.

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 933/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 917/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 933/94, sobre cantidad, en los que ha sido demandante Gaspar Merayo Fernández, representado por M.ª José Alonso García y como demandados Desmober, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 164.613 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos,

de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 933/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la Cuenta y Clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Desmober, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

12132 5.520 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 317/94, ejecutoria 218/94, sobre salarios, a instancia de Teodoro Salamanca Rodríguez, contra empresa Francisco Pardo Prada, con domicilio en Ponferrada, calle Ave María, 13, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 14 de diciembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Empresa Francisco Pardo Prada, por la cantidad de 1.788.719 pesetas de principal y la de 360.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 14 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12536 2.520 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 543/94, ejecutoria 215/94, sobre despido, a instancia de Joaquín Gutiérrez Prieto, contra Exmidelsa, S.L., con domicilio en Tremor de Arriba, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 14 de diciembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Exmidelsa, S.L., por la cantidad de 1.003.956 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 14 de diciembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12537 2.520 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1995